

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy, se hizo presente en el despacho el señor JOSE GRANARIO QUINTERO RODRÍGUEZ a indagar sobre el trámite de la solicitud de amparo de pobreza. Entre las manifestaciones realizadas al suscrito, manifestó que ya había tramitado la misma solicitud en otros despachos, por lo que se procedió a verificar en el aplicativo Justicia XXI, evidenciándose que se encuentran radicadas dos solicitudes de amparo de pobreza, así:

| RADICADO | DESPACHO | FECHA RADICACIÓN | FECHA CONCESIÓN AMPARO |
|-------------------------|--|------------------|------------------------|
| 17001400300220220010800 | Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales | 21/02/2023 | 27/02/2023 |
| 17001400300920230025600 | Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales | 19/04/2023 | 04/05/2023 |

Conforme a lo anterior, se procedió a verificar en estados electrónicos del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales la última actuación adelantada en el proceso, evidenciándose el siguiente auto:


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

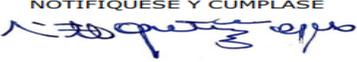
Interlocutorio No. 899

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00108-00
AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: JOSE GRANARIO QUINTERO RODRIGUEZ

Vista la constancia secretarial que antecede el JUZGADO dispone:

REQUERIR al abogado nombrado Dr. SANTIAGO LOPEZ MURCIA correo electrónico: santilms@hotmail.com para que en el término de 10 días aporte las constancias o certificados que acredite que los procesos en que actúa se encuentran vigentes, de lo contrario, deberá aceptar el cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-04-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

De otra parte, informo que el Doctor Jacobo Giraldo, quien fuera designado por parte de este despacho como apoderado de oficio del señor José Granario Quintero Rodríguez, allegó memorial aceptando el cargo.

Manizales, 23 de mayo de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Amparo de Pobreza
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00256-00
SOLICITANTE: José Granario Quintero Rodríguez

1. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos pertinentes.

2. Consideraciones

Atendiendo a la constancia Secretarial que antecede, encuentra este judicial que frente al amparo de pobreza deprecado, se han surtido de forma paralela dos trámites, el primero correspondiente al radicado 17001400300220220010800, tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales y el segundo con radicado 17001400300920230025600, que se adelanta en esta célula judicial, mismos que una vez verificados, corresponden a la misma solicitud, esto es, la designación de un apoderado de oficio para que represente al señor José Granario Quintero Rodríguez en un proceso de restitución de inmueble arrendado en la ciudad de Manizales.

Encontrada tal situación, y dado que la solicitud que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal no sólo fue asignada de forma previa a la repartida a este judicial, sino que por demás, el amparo también fue concedido antes que el que confirió este despacho; encuentra este judicial la necesidad de terminar la presente diligencia especial por sustracción de materia, toda vez que lo pedido ya fue resuelto por el mencionado despacho judicial, incluso antes de la radicación del pedimento deprecado ante esta instancia, por tanto es aquel el encargado de dar continuidad con el trámite procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales,

I. Resuelve.

PRIMERO: Terminar la diligencia especial de amparo de Pobreza promovida por el señor José Granario Quintero Rodríguez, ello atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Releva del cargo al abogado Jacobo Giraldo, identificado con C.C. 1.053.855.544.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo, previo registro en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060bd07995f32ccbbc8c1da7359a2b340b36ec73780f825a89ccceaa76b14cfe**

Documento generado en 24/05/2023 01:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>